



Resolución de Alcaldía N° 356-2022-MPCH.

Chepén, 20 OCT. 2022

VISTO:

El Informe n.º 071-2022-MPCH/PPM-PMAP de fecha 15 de agosto de 2022, del Procurador Público Municipal, Informe n.º 2714-2022-MPCH/GAF-SGGTH-JAOA de fecha 09 de setiembre del 2022, del Sub Gerente de Gestión de Talento Humano de la MPCH y Proveído S/N-GAF, de fecha 13 de setiembre de 2022 del Gerente de Administración y Finanzas, sobre cumplimiento de sentencia – Contrato a Plazo indeterminado del régimen laboral del D.L n.º 728, correspondiente a la administrada DORA YSABEL MALCA BANCES, mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que el artículo 37 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica De Municipalidades establece que los obreros que prestan servicios a las corporaciones ediles, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la entidad privada reconociéndoseles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, encontrándose comprendidos en el texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por decreto Supremo N°003-97-TR;

Que, al respecto debo indicar a su despacho que en el art. 4º del T.U.O del Poder Judicial aprobado mediante D.S. n.º 017-93 -JUS prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo: "Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, así también, lo expuesto se condice con lo señalado en nuestra Constitución Política, que en el art 139º numeral 2º prescribe: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución";

Que, mediante Resolución n.º CUATRO de fecha 3 de enero de 2020, el Juzgado Mixto de Chepén expide la sentencia que señala: "DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por DORA YSABEL MALCA BANCES contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN, sobre reposición; en consecuencia, ORDENA que la demandada cumpla con reponer a la actora en el cargo de operador de limpieza pública o en otro puesto de igual nivel remunerativo. ORDENA el pago de S/. 11,250.00 por indemnización por daños y perjuicios. INFUNDADA la oposición a la exhibición de planillas de remuneraciones, boletas de pago, registros de asistencia y contratos de locación de servicios. FIJA los honorarios profesionales en la suma de S/. 3,000.00 más el 5% para el Colegio de Abogados de la Libertad;

Que, mediante Informe n.º 071-2022-MPCH/PPM-PMAP de fecha 15 de agosto de 2022, el Procurador Público Municipal recomienda el estricto cumplimiento del mandato judicial, contenido en la Resolución n.º SIETE de fecha 22/06/2021 emitida por la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, (Exp. 00351-2020-0-1601-SP-LA-01) que resuelve: CONFIRMAR la sentencia (Resolución número CUATRO de fecha 03 de enero de 2020, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por DORA YSABEL MALCA BANCES, contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN, sobre REPOSICION en consecuencia ORDENARON que la demanda cumpla con reponer a la actora en el cargo de operador de limpieza pública o en otro puesto de igual nivel remunerativo (...) LA CONFIRMARON en lo demás que contiene





Que, por otro lado, la Autoridad de SERVIR ha emitido sendos pronunciamientos sobre el cumplimiento de sentencias judiciales, siendo que con Informe Técnico N° 724-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 22 de mayo de 2019 concluyó que *las decisiones judiciales deben ser acatadas en sus propios términos, sin que se pueda calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. Por lo tanto, la entidad debe efectuar todas las gestiones conducentes a dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional*, por lo que en dicho aspecto, únicamente corresponde acatar lo resuelto mediante sentencia confirmada por la Sala Laboral correspondiente en los términos establecidos en la misma;

Que, en tal sentido, mediante Acta de Cumplimiento de Mandato Judicial de fecha 9 de setiembre del 2022, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano y la demandante, se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial, debiéndose efectuar los actos administrativos y de administración que correspondan.

Que, mediante Informe Jurídico n.º 678-2022-MPCH/OGAJ de fecha 13 de octubre de 2022, el Asesor Jurídico opina que, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos esgrimidos en el presente informe, recomienda, 1) **DECLARAR PROCEDENTE**, el cumplimiento de sentencia – Contrato a Plazo indeterminado del régimen laboral del D.L n.º 728- correspondiente a la Sra. **DORA YSABEL MALCA BANCES**, conforme a los términos del mandato judicial emitido por Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, (Exp. 00351-2020-0-1601-SP-LA-01).2) **RECOMENDANDO**, la emisión del acto resolutorio correspondiente (Resolución de Alcaldía) a efectos de dar cumplimiento estricto al mandato judicial. 3) **OFICIAR**, al organismo jurisdiccional el cumplimiento del mandato judicial, evitando multas compulsivas sucesivas contra la entidad y futuras denuncias penales por desacato a la autoridad que perjudique directamente al Titular de la MPCH;

Que, en tal razón conforme se señala en el artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo n.º 017-93-JUS, ya citado, las resoluciones judiciales deben acatarse de acuerdo a sus propios términos, tanto más si tiene la calidad firme.

Que, estando a lo dispuesto por los considerandos que preceden y en el uso de su facultad concedida por el artículo 20º numeral 6) y el artículo 42º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la contratación de **DORA YSABEL MALCA BANCES** bajo un **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO**, en el ámbito del D. Leg. N° 728, Régimen Privado, para desempeñarse como **OBRERA PERMANENTE** en el cargo de **OPERADOR DE LIMPIEZA PÚBLICA**, conforme a los términos del mandato judicial emitido por el Juzgado Mixto de Chepén y Confirmada por la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, (Exp. 00351-2020-0-1601-SP-LA-01).

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** el Pago de **S/. 11,250.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** por concepto de indemnización por daños y perjuicios a favor de **DORA YSABEL MALCA BANCES**, conforme al mandato judicial, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal y Financiera de la MPCH.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** el pago de los Honorarios Profesionales del Abogado defensor de la Trabajadora en la suma de **S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles)** más el 5% de dicho monto a favor del Colegio de Abogados de la Libertad, conforme al mandato judicial, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal y Financiera de la MPCH.

ARTÍCULO CUARTO. - **PONER EN CONOCIMIENTO** con la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a La Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, para que ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN


Prof. María del Carmen Cubas Cáceres
ALCALDESA PROVINCIAL